

AUTO. RADICADO NÚMERO 2017-533. -CDNO. 2-.

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la demandante y demandado, se procede a resolver las peticiones elevadas de la siguiente manera:

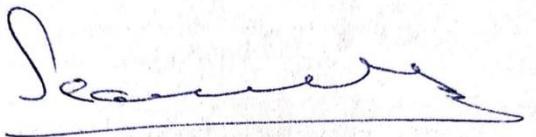
No se accede a lo solicitado por la demandante Señora BEVERLY YESENIA JURADO HERNANDEZ, de hacer requerimiento al Pagador de la Empresa SEVICOL S. A., por cuanto teniendo en cuenta el informe de títulos de depósito judicial se viene realizando los descuentos mensuales en forma oportuna.

De la solicitud presentada por el demandado Señor ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ, de reducción del Embargo Retención de su salario, córrase traslado a la demandante Señora BEVERLY YESENIA JURADO HERNANDEZ, por el término de tres (03) días, como lo dispone el artículo 129 del Código General del Proceso, para que se pronuncie y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Igualmente se ordena enviarle al demandado el informe de títulos que obra en el cuaderno principal a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J.E.C.R.